

## ESCUELA LIBRE DE DERECHO.

TEMARIO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS  
2020 – 2021.

Programa de licenciatura.- Tercer año A.

Profesor: Carlos Loperena Ruiz.

**ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.** - Formas autocompositivas de resolver controversias.  
- Formas heterocompositivas de solucionar controversias. – Negociación.- Conciliación (propone acuerdos).- Mediación.- Derecho Colaborativo.- Avenimiento.- Perdón.- Transacción.- Desistimiento.- Remisión de deuda.- Intervención de un tercero.- *Medarb.- Minitrial.- Rent a Judge.- Summary jury trial.* - Valuación imparcial de expertos.- *Dispute boards.*-Fuerza vinculante de las decisiones de un tercero.- Facultades del árbitro.- Carácter del árbitro.- Fuerza vinculante de las decisiones del árbitro.- Naturaleza del arbitraje. Juicio de peritos.

**DERECHO COLABORATIVO.**- Deber deontológico de los abogados de informar a sus clientes sobre las vías alternativas de solución de controversia.- Propuesta para trabajar fuera de los juzgados.- Negociación privada, contando con el asesoramiento de sus respectivos abogados y de otros profesionistas.- El Derecho Colaborativo implica el compromiso de los abogados de las partes de no acudir a los tribunales, así como el compromiso de abandonar el asunto en caso de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes.

**CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN.** - Ley Modelo UNCITRAL. - Mediación en sede judicial. - Reglamentos de conciliación. Resultado de la mediación.- Diferencias entre conciliación y mediación.-Ejecución del convenio. Mediadores certificados. Ley Modelo sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación.- *Convention on the Enforcement of Mediated Settlement Agreements.* Convención de Singapur.- Principios, Reglas. Entrada en vigor. México no es parte.

**ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ARBITRAJE EN GENERAL Y EN MÉXICO EN LO PARTICULAR.**– Constitución de Cádiz.- Constituciones mexicanas.- Reglamento Imperio.- Constitución de 1836.- Constitución de 1857.- Código Lores 1854. Constitución de 1917. Texto original. Reforma de 2008.

**CONSTITUCIONALIDAD DEL ARBITRAJE.**- Artículo 1435 del Código de Comercio.- Artículo 17 de la Constitución. Derecho constitucional a los medios alternativos de solución de controversias. Control difuso en el arbitraje. Postura de la SCJN. Tesis 71/2014.

**ÁRBITROS.**- Constitución del Tribunal Arbitral: nombramiento y aceptación.- Requisitos de los árbitros.- Árbitros legos.- Árbitros abogados.- Educación jurídica.-

Características objetivas de los árbitros.- Profesión.- Impedimentos legales, etc. Idiomas de los árbitros. Otras cualidades. Conocimientos especiales de alguna materia. Características subjetivas de los árbitros.- Arbitraje.- Materia en disputa.- Objeción al árbitro.- Neutralidad.- Independencia.- Revelación de circunstancias.- Causas de recusación.- Nacionalidad de los árbitros.- Confirmación de instituciones administradoras.- Facultades del tribunal arbitral.- Laudo en estricto derecho.- Laudo en conciencia.- Contacto unilateral con el tribunal.- Trato con las partes y con los coárbitros.- Procedimiento. Deliberaciones del tribunal arbitral.- Confidencialidad.- Árbitro saboteador.- Substitución de un árbitro.- Resoluciones mayoritarias.- Votos particulares.- Complot de dos árbitros.- Renuncia de un árbitro.- Responsabilidad de los árbitros.- Civil, penal. Vía para exigir responsabilidad civil.- Legitimidad pasiva del árbitro en la nulidad del laudo.- Interés jurídico del árbitro en el amparo.- Exclusión de responsabilidad.- Medidas cautelares.- Facultades del árbitro presidente. CCI, CAM, CANACO, etc. Árbitro de cabecera.- Árbitro recíproco.- Árbitro nombrado por el juez.- Opiniones académicas del árbitro.- Obra escrita.- Clases.- Conferencias.- Simulaciones.- Entrevistas previas con el árbitro.- Árbitro no seleccionado.- Libertad de actuar como abogado de parte.- Lineamientos o directrices de la IBA.- Artículo 5º Ley de Amparo.- Carácter de autoridad.- Precedentes judiciales.- Naturaleza jurídica del árbitro.

ARBITRAJE CIVIL.- Su reglamentación en el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.- Medios preparatorios al juicio arbitral.- Procedimiento convencional.- Amigable composición.- Duración.- Recursos.- Ejecución de laudos.- Jurisprudencia.- Intervención del juez. Reglamento de Arbitraje de UNCITRAL. Ejecución de laudos extranjeros no comerciales. Código Federal de Procedimientos Civiles.

ARBITRAJE COMERCIAL.- Antecedentes legislativos del actual Código de Comercio y reformas al mismo.- Reforma de 1989. Reforma de 1993. Reforma de 2011. Reglamentación actual del arbitraje comercial.

ACUERDO DE ARBITRAJE.- Cláusula arbitral.- Requisitos.- Convención de NY.- Código de Comercio.- Acuerdo por escrito.- Otros medios electrónicos.- Cláusulas patológicas.- Redacción de cláusula arbitral. Cláusulas modelo. Arbitraje nacional.- Arbitraje internacional.- Contenido de la cláusula.- Número de árbitros.- Idioma.- Lugar del arbitraje.- Procedimiento aplicable.- Derecho aplicable al fondo.- Derecho aplicable a la cláusula arbitral. Estricto derecho.- Amigable composición.- Efectos substantivos: usos mercantiles, letra del contrato.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL.- Sistema de lista.- Inicio de las actuaciones.- Procedimientos aplicables.- Procedimiento convencional mercantil.- Supletoriedad de reglas procesales.

PRUEBA.- Necesidad de demostrar los hechos.- Carga de la prueba.- Reglas de la IBA (International Bar Association) sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional.- Momento o momentos para el ofrecimiento. Calendario procesal.

PRUEBA CONFESIONAL, declaración de parte. Confesión ficta por no contestar

demanda. (Artículo 1441-II), por no asistir a ser interrogado. Inferencias.

PRUEBA TESTIMONIAL. Declaraciones por escrito. Repreguntas. Testigo no accesible para una parte. Terceros ajenos a las partes. Testigos de refutación. Tachas. Valoración de la prueba.

PRUEBAS DOCUMENTALES. Fotocopias. Impugnaciones. *Discovery* vs. intercambio de documentos. *Redfern Schedule*.

PRUEBA PERICIAL. Perito único. Peritos de las partes. Dictamen por escrito. Interrogatorios. Asesor del tribunal.

INSPECCIÓN POR EL TRIBUNAL. Traslado del tribunal. Todo el tribunal.

OTRAS PRUEBAS.- Tecnología. Grabaciones.- Registros magnéticos. Páginas de internet.

AUDIENCIA.- Elasticidad en el desahogo y recepción de las pruebas. Desarrollo de la audiencia para recibir pruebas. Registro.- Auxilio del juez en la obtención de pruebas.

VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. Sistema libre. Artículo 1435. Principios probatorios.- Inmediatez de la prueba.- Debate contradictorio.- Adquisición de la prueba.- Necesidad de la prueba. Amigable composición. - Estricto derecho.

*COMPETENCE-COMPETENCE*.- Concepto.-Fundamento.- Impugnación judicial a la resolución de competencia.- Diferencia con arbitrabilidad.

RECUSACIÓN.- Procedimiento de recusación.- Arbitraje institucional. Arbitraje *ad hoc*.- Impugnación judicial a la resolución de recusación.

ARBITRAJE *AD HOC* Y ARBITRAJE INSTITUCIONAL.- Requisitos indispensables de la cláusula arbitral.- Instituciones que administran arbitraje en México y en el extranjero.- Sus reglas procesales.

INSTITUCIONES ARBITRALES.- El Arbitraje Administrado. Instituciones de Arbitraje Comercial Internacional. (CANACO, CAM, CAIC, CCI, LCIA, CIAC, AAA y otras) Análisis de sus reglas procesales.

ARBITRAJE INTERNACIONAL.- Convención de las Naciones Unidas.- Acuerdo por escrito.- Remisión al arbitraje.- Causas de no reconocimiento y ejecución.- Facultad discrecional para ejecutar.- Convención de Panamá, procedimiento supletorio.- Reservas.- Aplicabilidad.- TMEC 31.22 (TLCAN 2022). Ejecución de laudos anulados en otros países.- Ejemplos.

ARBITRABILIDAD.- Materias que no son susceptibles de arbitraje. Jurisprudencia de la SCJN.- Participación del Estado e Instituciones Públicas en el Procedimiento Arbitral.

Su sometimiento actuando *iure gestionis* en el Comercio Internacional.- Rescisión administrativa.- Terminación anticipada.- Limitaciones en obra pública.- Diferencia con incompetencia del árbitro.- 1432.

PRINCIPIOS PROCESALES.- Igualdad de las partes.- Plena oportunidad de hacer valer sus derechos.- Audiencia y debido proceso legal, 1434.- Emplazamiento.- 1457 y 1462.- Orden público.- 1457 y 1462.- Preclusión/renuncia.

MEDIDAS PRECAUTORIAS. Del árbitro.- Del juez.- Con audiencia de parte o sin ella (ex parte). Su ejecución.- Garantía.- Responsabilidad.- Árbitro de emergencia o de urgencia. Precedentes.

EJECUCIÓN DEL LAUDO ARBITRAL COMERCIAL.- Trámite.- Competencia.- Precedentes de ejecución de laudos nacionales y extranjeros y sistemas para la ejecución según los códigos de procedimientos y los tribunales.

EJECUCIÓN DEL LAUDO NO COMERCIAL.- Cargas.-Convención de Panamá.- Convención de Nueva York.- Código de Comercio.- Causales de denegación.- Ejecución de laudos anulados.- Cromalloy.- COMMISA.

IMPUGNACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL.- Apelación.- Causas de nulidad.- Orden público en el arbitraje, nacional, internacional.- Postura de la SCJN.- Tribunales Colegiados.- Oportunidad de impugnación.- Trámite.- Acumulación de procedimientos.

INTERVENCIÓN DEL JUEZ EN EL ARBITRAJE COMERCIAL.- Regla general.- 1421.- Remisión al arbitraje. 1424.- Procedimiento 1464, 1465.- Suspensión del procedimiento judicial.- Arbitraje administrado.- Arbitraje *ad hoc*.- Nombramiento de árbitro.- Recusación.- Incompetencia.- Medidas cautelares.- Opinión sobre honorarios del árbitro y sobre depósitos.- Auxilio en la recepción de pruebas.- Ejecución y nulidad del laudo y de medidas cautelares.-Excepciones que produce el acuerdo arbitral.- Acuerdo arbitral tácito.- Validez.

CORRUPCIÓN EN EL ARBITRAJE. Aspectos éticos en general.- Conflicto de intereses del abogado.- Evasión de la ley aplicable a determinados actos a través de la elección de otra ley o de amigable composición.- Intento de tráfico de personas, menores.- Contrabando.- Evasión fiscal.- Lavado de dinero.- Narcotráfico.- Terrorismo.- Orden público internacional.- Arbitrabilidad.- Actitud de los árbitros.- Soborno del árbitro, explícito, implícito.- Árbitro de cabecera.- Árbitro recíproco.- Conflicto de intereses del árbitro.- Circunstancias no reveladas.-Soborno a testigos.- Documentos apócrifos.- Corrupción en la supervisión del contrato (obra pública).- Corrupción de jueces obstaculizando el arbitraje.- Corrupción para anular el laudo o evitar su ejecución.- Peritos, neutralidad.- Corrupción en la obtención del contrato.- Acciones penales para intimidar abogados, árbitros o testigos.

ARBITRAJE DE INVERSIÓN. Nociones. - Instituciones. - Objeto. – TMEC (TLCAN). - APPRI. Expropiación. Indemnización. Inversión. CIADI. Adhesión de México al

Convenio del CIADI 2015.

DISPUTE BOARDS.- Sus clases.- Sus resoluciones.- Utilidad.- Reglamento ICC.

## BIBLIOGRAFÍA.

1. AZAR MANZUR, Cecilia (Compiladora). Manual de Arbitraje Comercial, Porrúa, México.
2. AZAR MANZUR, Cecilia, GÓMEZ RUANO, Sofía y ORTEGA LÓPEZ, Elsa. Ley Mexicana de Arbitraje en Materia Comercial. Análisis y comentarios al título cuarto del libro quinto del Código de Comercio, Ed. Themis.
3. BAÑUELOS RIZO, Vicente. Arbitraje Comercial Internacional, Limusa, México.
4. BORN, Gary B., International Commercial Arbitration, Kluwer Law International, Países Bajos, 2009.
5. BRISEÑO SIERRA, Humberto. El Arbitraje en el Derecho Privado, Instituto de Derecho Comparado UNAM, Imprenta Universitaria, México, 1963.
6. BRISEÑO SIERRA, Humberto, El Arbitraje Comercial, Editorial Limusa, México 1988.
7. CRAIG, W. Lawrence, PARK, William W. y PAULSSON, Jan, International Chamber of Commerce Arbitration, Oceana Publications, Estados Unidos de Norteamérica, 2000.
8. DERAINS, Yves, y SCHWARTZ, Eric A. El Nuevo Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, Oxford University Press, México.
9. GAILLARD Emmanuel y FERNÁNDEZ ARROYO Diego P. (Directores). Cuestiones Claves del Arbitraje Internacional. Varios autores. Colección de Textos de Jurisprudencia. Universidad del Rosario. Bogotá, 2013.
10. GAILLARD, Emmanuel y DI PIETRO, Domenico. Enforcement of Arbitration Agreements and International Arbitration Awards, The New York Convention in practice, Cameron May Ltd, Londres, 2008.
11. GONZÁLEZ DE COSÍO, Francisco. Arbitraje, Porrúa, México.
12. GRAHAM TAPIA, Luis Enrique, El Arbitraje Comercial, Themis, México, 2000.
13. HOLTZMANN, Howard M. y NEUHAUS, Joseph E., A Guide to the UNCITRAL Model Law on International Commercial Arbitration: Legislative History and Commentary, Kluwer Law and Taxation Publishers, Países Bajos, 1989.

14. INSTITUTO MEXICANO DEL ARBITRAJE.- Legislación Mexicana de Arbitraje Comercial Comentada. Editorial Porrúa. México 2015.
15. INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE.- Arbitraje Internacional Pasado, Presente y Futuro. Libro Homenaje a Bernardo Cremades e Yves Derains. Lima, 2013.
16. LEW, Julian D. M., MISTELIS, Loukas A. y Stefan M. KRÖLL. Comparative International Commercial Arbitration, Kluwer Law International, Países Bajos, 2003.
17. PEREZNIETO CASTRO, Leonel, Compilador. Arbitraje Comercial Internacional, Distribuciones Fontamara, S. A. México 2000.
18. POUURET Jean-Francois y BESSON Sebastian. Comparative Law of International Arbitration, Thomson, Sweet & Maxwell, 2nd. Ed, 2007.
19. REDFERN, Alan y HUNTER, Martin, Law and Practice of International Commercial Arbitration, Sweet & Maxwell, Londres, 1999.
20. SILVA SILVA, Jorge Alberto. Arbitraje Comercial Internacional en México. México: Oxford University.
21. URIBARRI CARPINTERO, Gonzalo. El Arbitraje en México. México: Oxford University.

#### NOTAS SOBRE TEMAS ESPECÍFICOS:

- El pequeño juicio.

*Mini trial.* Estados Unidos de América.

Juicios simulados con sus abogados ante un grupo de expertos compuestos por un alto ejecutivo de cada parte y un presidente neutral. Exponen sus argumentos y presentan sus pruebas.

Las partes diseñan sus reglas; conveniente pronunciarse sobre calendario, duración y tiempos de intervención, forma de presentación de los documentos; confirmación de carácter no vinculante y confidencial del procedimiento, costos, y demás cuestiones relevantes.

Con ello, las partes buscan tener una visión objetiva de la posición de la contraria y conocer las fortalezas y debilidades de la contraria antes de iniciar un juicio o arbitraje.

A su conclusión puede desembocar en una transacción. Se da entre comerciantes que celebran múltiples negocios con el fin de restablecer la confianza y evitar procedimientos inútiles. Elemento esencial: buena fe.

- Juicio privado.

*Private trial o Rent a judge.*

Lugar en que tiene aplicación: California.

Las partes contratan a un abogado (generalmente un juez retirado) para que, conforme a la ley y con un carácter obligatorio, resuelva su conflicto de acuerdo con ese derecho. Las partes pagan sus honorarios.

Dicha legislación le atribuye las mismas atribuciones de un juez ordinario, con excepción de la facultad de hacer comparecer a las partes por la fuerza.

La sentencia es obligatoria, pero también es apelable en segunda instancia.

- Arbitraje derivado.

Arbitraje existente en ciertos estados de Estados Unidos de América (introducido en Pensilvania en 1952).

Se trata de un procedimiento regulado por leyes locales destinado a conocer sobre materias específicas. Se acude al juez y se solicita la remisión del asunto a un abogado designado por el propio juez.

Normalmente en asuntos de baja cuantía. Susceptible de impugnar la resolución en segunda instancia.

- Juicio por jurado sumario.

Un grupo de personas (jurado) va a escuchar la posición de las partes (argumentos y pruebas) y se pronunciarán al respecto. Su decisión no es obligatoria.

Utilidad: cuando las posiciones de las partes son extremas, les ayuda a darles una perspectiva realista –modificar sus expectativas-, para tener una idea de lo que un jurado decidiría en un juicio real.

- Oyente neutral.

Las partes interesadas escogen a un tercero cuya confianza, experiencia y méritos sean reconocidos por los interesados. Las partes le hacen llegar sus propuestas y éste determina si son cercanas como para iniciar pláticas de negociación.

Su papel es el de un facilitador. Generalmente no dicta determinaciones y de hacerlo no son obligatorias.

- Decisión por experto neutral (perito).

*Neutral expert factfinding*: cuando el conflicto es relativo a cuestiones altamente técnicas y las partes pueden acordar que la opinión del experto o perito sea obligatoria o no.

Sólo analiza los hechos desde un punto de vista estrictamente técnico.

Usual en conflictos relativos a secretos técnicos o comerciales (proyectos llave en mano, suministro de equipos industriales y acuerdos de cooperación industrial).

Ventajas: evita costos y demoras en caso de acudir a un juicio o arbitraje.

Permite pronunciarse sobre la existencia de problemas técnicos y sobre sus causas, antes de que la continuación de los trabajos pueda alterar o hacer desaparecer la evidencia.

Puede servir para llegar a una solución negociada (convenio de transacción) o para allegarse pruebas en caso de ir a un arbitraje o juicio.

- Decisión no obligatoria.

Tercero llamado “adjudicador”, experto en materia de patentes y secretos comerciales.

Especialización, confidencialidad y celeridad son las principales características de este método. Su decisión no es obligatoria.

- Adaptación de contratos.

Tiene lugar en aquellos contratos de largo plazo que, por cuestiones de índole político, económico, o de cualquier naturaleza, su modificación es necesaria.

Un tercero profesional adapta el contrato: (i) lo actualiza (para hacerlo operativo a las condiciones actuales) o colma las lagunas.

El mecanismo puede estar pactado desde el principio o puede pactarse en convenio posterior.

El procedimiento de adaptación concluye con un convenio de las partes.

Principios *rebus sic statntibus* y *pacta sunt servanda*.

- La consulta.

Las partes se obligan a consultarse mutuamente previo a cualquier controversia.

Previene el surgimiento de un conflicto; empleado en relaciones económicas internacionales; antes de entrar a negociaciones más formales. Figura prevista como obligatoria en diversos tratados y acuerdos internacionales.

- Buenos oficios.

El tercero –que debe ser aceptado por todas las partes- se limita a buscar aproximación entre las partes y trata de favorecer una negociación directa.

Se trata de un facilitador. Se alienta para que inicien o reanuden negociaciones tendientes a resolver la controversia.